

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MUZO BOYACA

RADICADO NUMERO : 154804089001-2017-0004
Muzo Boyacá, once de junio del dos mil veintiuno.

La Apoderada que aperturó en otrora profesionalmente este doble sucesorio, solicita en memorial precedente el reconocimiento del ciudadano FRANK BOHORQUEZ SUAVITA como heredero de los causantes (sin decir en que calidad), y concomitantemente a OLGA IRENE RODRIGUEZ RODRIGUEZ como cesionaria de sus derechos herenciales. Adicionalmente pide la aprobación del trabajo de partición.

Pues bien, el reconocimiento como heredero de FRANK BOHORQUEZ SUAVITA se deniega de plano, toda vez que bien se extrae del registro civil de nacimiento que ostenta la condición de hijo de los causantes (mas no porque lo hubiera dicho la petente), también lo es que, la memorialista no cuenta con poder para invocar su reconocimiento y asumir su representación.

La misma suerte denegatoria corre la solicitud de reconocimiento de cesión de derechos herenciales, pues el aducido negocio jurídico en que se edifica no tiene la fuerza probatoria necesaria, como que, se trata de una simple PROMESA DE COMPRAVENTA que data del 6 de diciembre de 2016, de la que se desconoce si mutó a compraventa plena, pues bien pudo haber ocurrido que posteriormente no hubieran cumplido las obligaciones recíprocas adquiridas por las partes, distinto a que si se tratara de una transferencia condensada en una escritura pública, o una compraventa.

Entre tanto, la aprobación de la partición tampoco se despacha favorablemente, por cuanto persisten las advertidas inconsistencias que lo imposibilitan.

NOTIFIQUESE :

El Juez,

JESUS ALBERTO MONSALVE VESGA